



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 91.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

DECRETA:

Art. 1.- Declarase legalmente establecida la Entidad denominada **FUNDACIÓN PRO DESARROLLO MANOS ABIERTAS** y que podrá abreviarse **FUNDAMAS**, constituida en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día diecisiete de enero de dos mil catorce, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario **WILFREDO RIVAS**.


Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de **TREINTA Y SEIS** Artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la **FUNDACIÓN PRO DESARROLLO MANOS ABIERTAS** y que podrá abreviarse "**FUNDAMAS**".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día quince del mes de diciembre de dos mil catorce.




OSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho Presidencial




RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 92.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la denominada **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA, LA FAMILIA Y LA EMPRESA EDUCATIVA** y que podrá abreviarse "FUDI", constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de Salvador, a las dieciocho horas del día diez de noviembre de dos mil trece, otorgada ante los oficios del Notario **JULIO CESAR VARGAS SOLANO**.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada Fundación, los cuales constan de **TREINTA Y UN** Artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribábase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA, LA FAMILIA Y LA EMPRESA EDUCATIVA** y que podrá abreviarse "FUDI".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día quince del mes de diciembre de dos mil catorce.



OSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho Presidencial



RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA AR.
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 93.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,
DECRETA:

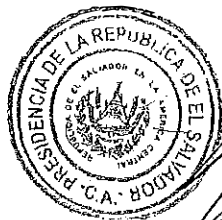
Art. 1.- Declarase legalmente establecida la Entidad denominada **FUNDACIÓN DOCTOR RODOLFO ROSALES RIVAS**, y que podrá abreviarse "**FUNDACIÓN RRR**" constituida en la ciudad de San Salvador, departamento de la San Salvador, a las dieciocho horas del día siete de abril de dos mil catorce, por Escritura Pública otorgada ante los oficios del **Notario LUIS ALONSO CORVERA**, y con posterior rectificación, otorgada por Escritura Pública celebrada en la misma ciudad, a las diecisiete horas del día veintiocho de julio del mismo año, ante los oficios del mismo Notario.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de **TREINTA Y CUATRO** Artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro de la **FUNDACIÓN DOCTOR RODOLFO ROSALES RIVAS**, y que podrá abreviarse "**FUNDACION RRR**".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día quince del mes de diciembre de dos mil catorce.



OSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho Presidencial.



RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 94.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

DECRETA:

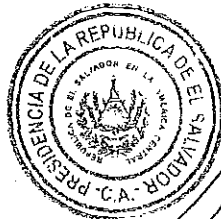
Art. 1.- Declárase legalmente establecida la **"FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LAS FAMILIAS"**, que podrá abreviarse **"FUNDACIÓN FUNEF"**, constituida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario **MARIA GUADALUPE ARCE ALEMAN**.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de **TREINTA Y TRES** Artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 del Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la **"FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LAS FAMILIAS"**, y que podrá abreviarse **"FUNDACIÓN FUNEF"**.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día quince del mes de diciembre de dos mil catorce.



OSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho Presidencial.



RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 95.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la entidad **FUNDACIÓN MISIONES PARA CRISTO**, que podrá abreviarse "**FUNDAMICRISTO**", constituida por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de abril del dos mil catorce, ante los oficios del Notario **ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ ESTUPINIAN**.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de **TREINTA Y SEIS** artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la **FUNDACIÓN MISIONES PARA CRISTO** y que podrá abreviarse "**FUNDAMICRISTO**".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día quince del mes de diciembre de dos mil catorce.



OSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho Presidencial



RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 96.-

**El Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho Presidencial y
Jefe Supremo de la Orden Nacional
"José Matías Delgado"**

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud del Decreto Legislativo No. 85, de fecha 14 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial No. 190, Tomo No. 141, del 29 de ese mismo mes y año, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador creó la Orden Nacional "José Matías Delgado";
- II. Que el objetivo de la mencionada Orden es el de estimular los merecimientos de los ciudadanos salvadoreños y extranjeros que se distinguen por eminentes servicios prestados a la República, por virtudes cívicas extraordinarias o de carácter humanitario, científico, literario o artístico que en el Grado que, a juicio del Consejo de la Orden, corresponda a cada caso;
- III. Que el Excelentísimo señor Embajador de los Estados Unidos Mexicanos acreditado en El Salvador, Licenciado Raúl López-Lira Nava, ha contribuido en buena medida al excelente estado en el que se encuentran actualmente las relaciones bilaterales entre ambos países; habida cuenta que, también en el ámbito de la Cooperación para el Desarrollo, el aludido Embajador ha promovido importantes avances en torno a la agenda bilateral de Cooperación Técnica y Científica, así como la Educativa y Cultural para los años 2012-2014; habiéndose logrado además, la concreción de importantes aportes de Programas Bilaterales a las políticas públicas y a las estrategias sectoriales de prioridad para el Gobierno de El Salvador, en particular las referentes a sectores como Seguridad Ciudadana, Desarrollo Agro productivo, Medio Ambiente, Cambio Climático, Educación y Cultura; y
- IV. Que el Consejo de la Orden ha recomendado por unanimidad se confiera al:

**Excelentísimo Señor
Raúl López-Lira Nava
La Orden Nacional "Jose Matias Delgado"
En el Grado Gran Cruz, Placa de Plata**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 2, del Decreto de creación de la Orden Nacional "José Matías Delgado", 4, 9 y 17 del Reglamento de la Orden Nacional "José Matías Delgado".

DECRETA:

Conferir la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Embajador de los Estados Unidos Mexicanos acreditado en El Salvador, Licenciado Raúl López-Lira Nava y ordena se le guarden las consideraciones a que se hace acreedor, en razón de los méritos que lo distinguen.

Dado en Casa Presidencial: San Salvador, el día dieciocho del mes de diciembre de dos mil catorce.



OSCAR SAMUEL ORTÍZ ASCENCIO,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho Presidencial.



HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA,
Ministro de Relaciones Exteriores.